

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL NO. SMEM-CCA-02-2021.

ANEXO 19

BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA

PROYECTO PARA EL “OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LLEVAR A CABO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA VIAL, DENOMINADA "VIALIDAD PONIENTE", LA CUAL CONSIDERA UNA AUTOPISTA DE CUOTA TIPO A4, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.10 KILÓMETROS, CONTEMPLANDO 2 ENTRONQUES CON SUS RESPECTIVAS ENTRADAS Y SALIDAS, Y LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR Y CONSTRUIR LAS CARGAS CONSTRUCTIVAS.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO 19

Bases de Regulación Tarifaria

I. Lineamientos Generales

El Concesionario queda autorizado para cobrar en la Autopista materia de esta Concesión, las Tarifas iniciales contenidas en el cuadro que se muestra a continuación y que fueron incluidas en la Propuesta del Concursante Ganador para el la Autopista, expresadas a la fecha valor de [*] y podrá solicitar ajustes anuales a la Secretaría para conservar su valor, por los efectos de la inflación, teniendo como referencia los incrementos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o aquel que lo sustituya.

Las Tarifas iniciales para la Autopista en Pesos, a precios [*], de acuerdo con el escenario base del Estudio de Asignación y Pronóstico de Tránsito utilizado por el Concursante Ganador en su Propuesta misma que se muestra a continuación:

Autopista	Tarifa de la Autopista sin IVA	Tarifa de la Autopista con IVA
A		
B		
CU		
CA1		
CA2		

Las Tarifas de referencia son máximas por lo que previo a cualquier modificación a las mismas, el Concesionario solicitará la revisión del ajuste y el registro de estas al SAASCAEM. El registro de las Tarifas en el SAASCAEM es la constancia del cumplimiento por parte del Concesionario de los términos del Título de Concesión en materia Tarifaria.

Para solicitar el ajuste y registro de las nuevas Tarifas, el Concesionario deberá estar al corriente en la entrega de la información operativa (aforos, ingresos, accidentes, eventos socio-organizativos, etc.) y haber cumplido con los Estándares de Desempeño establecidos en el Título de Concesión. El ajuste y registro de las Tarifas se diferirá, sin responsabilidad alguna para el SAASCAEM, hasta en tanto se dé total cumplimiento a los Estándares de Desempeño establecidos. El SAASCAEM no negará el registro de las Tarifas sin causa justificada, siempre y cuando el Concesionario cumpla con los requisitos a que se refiere el presente párrafo.

Los ajustes por inflación se realizarán de forma anual, redondeando a dos cifras decimales, en el mes de enero de cada año de conformidad con los incrementos que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a la segunda quincena del mes de diciembre del año inmediato anterior, o bien cuando se registre un incremento igual o mayor al 5% de dicho índice, con respecto al último incremento tarifario.

Si, una vez cubiertas las obligaciones por parte del Concesionario a que se hace referencia en el Título de Concesión y éste haya comenzado a aplicar las Tarifas contenidas en el mismo, se da un cambio en las condiciones económicas del país que afecte sustancialmente el equilibrio de la Concesión, afectación suficientemente acreditada por el Concesionario en los términos establecidos en la Condición Cuadragésima Primera del Título de Concesión, el SAASCAEM y el Concesionario podrán acordar el establecimiento de Tarifas

diferentes a las establecidas en este Anexo. Cualquiera modificación requerirá la aprobación por escrito del SAASCAEM de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título de Concesión.

El Concesionario podrá aplicar Tarifas inferiores o promocionales las cuales deberán ser previamente registradas ante el SAASCAEM y se deberán colocar en un lugar visible en las casetas de cobro.

Para el caso que la Autopista se entronque otro acceso, y por ello sea necesario instalar nuevas plazas de cobro o cambiar el sistema de peaje a efecto de controlar los flujos vehiculares, el Concesionario presentará a la Secretaría o al SAASCAEM según corresponda, para su registro y autorización, una propuesta de Tarifas, indicando las aplicables a cada uno de los nuevos movimientos vehiculares y, si es el caso, las modificaciones en las Tarifas en otras plazas de cobro existentes. Para calcular las nuevas Tarifas y las modificaciones a las Tarifas vigentes, la Concesionaria tomará en cuenta las Tarifas por kilómetro correspondientes a la Autopista.

En caso de que la conexión se dé con otra carretera de cuota, el Concesionario celebrará con el concesionario de la carretera que se entronca un convenio de operación en el que, si el caso lo amerita, se estipulen las Tarifas a cobrar, la manera en cómo se cubrirán los gastos operacionales y quién estará a cargo del cobro de los peajes en esas nuevas plazas de cobro, entre otros aspectos, de tal manera que se facilite y transparente el pago por parte de los usuarios.